



*P. Romera
Camana
06/11/2024*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 430-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 476-2024-GRA/GRI/SGEP-KMC del Especialista Técnico de la SGEP, el Informe N° 185-2024-GRA/GRI/SGEP-AOMP de la Jefa de Proyectos del Sector Salud de la SGEP, el Informe N° 312-2024-GRA/GGR/ORSIT-GARH del Coordinador de Elaboración y Evaluación de Expedientes Técnicos de la SGEP, el Informe N° 3094-2024-GRA/SGEP de la Subgerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 104-2024-GRA/GGR/ORSIT-GARH del Evaluador de Proyectos de la ORSIT, el Informe N° 373-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC de la Coordinadora del Área de Evaluación de la ORSIT, el Informe N° 4257-2024-GRA-GGR/ORSIT de la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia e Informe N° 246-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de GRI; sobre aprobación del Plan de Trabajo para la Elaboración del Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR; EN EL(LA) EL CARMEN-CAMANA DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2660860; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Subgerencia de Estudios y Proyectos cuenta con la respectiva autorización por parte de la Gerencia General Regional, para formular el Plan de Trabajo para la Elaboración del Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR; EN EL(LA) EL CARMEN-CAMANA, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2660860;

Que, mediante Informe N° 185-2024-GRA/GRI/SGEP-AOMP de fecha 27.09.2024, la Ing. Ana Olinda Marallano Pavis – Jefa de Proyectos del Sector Salud de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, en consideración del Informe N° 476-2024-GRA/GRI/SGEP-KMC de fecha 27.09.2024, suscrito por Especialista Técnico Arq. Karol Medina Castro, informa que se procedió a formular el Plan de Trabajo para la Elaboración del Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR; EN EL(LA) EL CARMEN-CAMANA, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2660860, presentándolo para su revisión y aprobación respectiva, considerándose una distribución presupuestaria de la siguiente forma:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	GASTOS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 8,052.79
2	GASTOS POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 6,400.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 14,452.79

En tal sentido, el Plan de Trabajo para Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto en mención, tiene un presupuesto total de S/ 14,452.79 con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta para la elaboración y Administración Directa para la evaluación;

Que, mediante Informe N° 3094-2024-GRA/SGEP de fecha 03.10.2024, la Subgerente de Estudios y Proyectos, en atención al Informe N° 312-2024-GRA/GRI/SGEP-RRPH de fecha 01.10.2024, suscrito por el Coordinador de Elaboración y Evaluación de Expedientes Técnicos, Ing. Robert R. Pílares Hualpa, quien emite su conformidad y opinión favorable, remite para la revisión y evaluación respectiva del Plan de Trabajo para la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 430-2024-GRA/GRI

Elaboración del Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR; EN EL(LA) EL CARMEN-CAMANA, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2660860;

Mediante Informe N° 104-2024-GRA/GGR/ORSIT-GARH de fecha 18.10.2024, el Ing. Gustavo Adán Ramos Huacho - Evaluador de Proyectos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa que tras la revisión y evaluación del Plan de Trabajo para la Elaboración del Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR; EN EL(LA) EL CARMEN-CAMANA, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2660860, se otorga opinión favorable para su aprobación con un presupuesto total de S/ 14,452.79 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta para la elaboración y Administración Directa para la evaluación. Asimismo, mediante Informe N° 373-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC de fecha 18.10.2024, la Ing. Gabriela Amarilis Llerena Castillo - Coordinadora del Área de Evaluación de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, ratifica la opinión favorable al Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico, confirmando tanto el presupuesto de S/ 14,452.79 como el plazo de treinta (30) días calendario, validando la modalidad de ejecución y evaluación conforme a las normas establecidas;



Que, a través del Informe N° 4257-2024-GRA-GGR/ORSIT de fecha 21.10.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, emite opinión favorable para aprobación del Plan de Trabajo para la Elaboración del Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR; EN EL(LA) EL CARMEN-CAMANA, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2660860; con un presupuesto de S/ 14,452.79 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contemplando que su elaboración se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y la evaluación bajo la modalidad de Administración Directa; en mérito al análisis y evaluación efectuado por la opinión técnica de los profesionales de la oficina que dirige;



Que, se tiene el Informe N° 246-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 28.10.2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo actuado e informado, corresponde continuar con la aprobación del Plan de Trabajo para la Elaboración del Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR; EN EL(LA) EL CARMEN-CAMANA, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2660860; con un presupuesto total de S/ 14,452.79 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta para la elaboración y Administración Directa para la evaluación, al reunir los requisitos mínimos establecidos para ser tramitado, resultando necesario emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación;



Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas competentes, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto y poder desarrollar las labores pertinentes, garantizando la eficacia y eficiencia en la gestión durante todo el proceso de inversión de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE y lo programado por la Entidad para la ejecución de proyectos de inversión pública y/o metas a ejecutarse en el ámbito regional. De esta forma, siendo que se cuenta con las condiciones mínimas necesarias y al estar el expediente suscrito por los profesionales que evaluaron el mismo y entendiendo que han coincidido en la necesidad de su aprobación, el mismo que cuenta con un presupuesto total de S/ 14,452.79 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta para la elaboración y Administración Directa para la evaluación; resultando necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutorio;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Ciclo de Inversiones tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, d) Funcionamiento.

Que, en el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala lo siguiente: 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 430-2024-GRA/GRI

deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda (...).

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en el numeral 7 del artículo 5, Definición de documento equivalente: "Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente". Asimismo, en el numeral 29.2 del artículo 29 señala lo siguiente, 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, en esa línea, la Directiva N° 07-2024-GRA/OMDI "Lineamientos Para el Procedimiento de los Documentos Equivalentes de una Inversión en la Fase de Ejecución del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2024-GRA/GR, en el sub numeral 8.2.1 y 8.2.2 señala que, "La UEI verifica si a través de una ficha técnica o mediante estudios de reinversión, con información brindada por la UF. Esto asegurara que los documentos equivalentes se basen en proyectos viables técnicamente y económicamente. Si la inversión es viable, la UEI solicita la autorización para la elaboración de los documentos equivalentes al Órgano Resolutivo, o a quien este último lo delegue dicha función, asegurando que todas las aprobaciones necesarias se obtengan antes de proceder con la elaboración";

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2024, se establece en su artículo 76° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de preinversión y/o Expediente Técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes"; d) Conducir el proceso técnico de elaboración, ejecución y aprobación de los proyectos de inversión: inversión de optimización, de ampliación de marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financie el gobierno regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección; y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31.12.2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento aprobado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 007-2024-GRA/OMDI y demás normas complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO para la Elaboración del Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICION DE ESTERILIZADOR; EN EL(LA) EL CARMEN-CAMANA, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2660860; con un presupuesto ascendente a S/ 14,452.79 (Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 79/100 Soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta para la elaboración y Administración Directa para la evaluación; para ello la estructura de distribución presupuestal tiene el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 430-2024-GRA/GRI

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	GASTOS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 8,052.79
2	GASTOS POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 6,400.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 14,452.79

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Subgerencia de Estudios y Proyectos previa su ejecución, adopte las acciones administrativas, técnicas y presupuestarias según corresponda para su ejecución, así como solicitar la asignación presupuestal para dar inicio con la elaboración del Estudio Definitivo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI
C.C. Arch.
hsh/et
DOC. REG: 7553587
EXP.: 4586579